



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ANDRES FELIPE ISAZA ARROYAVE Y OTROS
Demandada	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA S.A. Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	Incorpora contestación

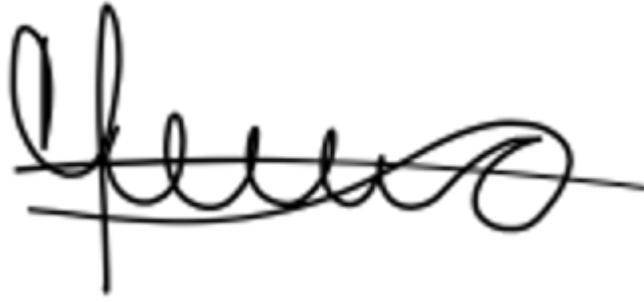
Se incorpora al expediente de la referencia la constancia de envío de trámite para notificación personal surtida por la parte demandante, a la parte demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA S.A., el pasado 3 de septiembre de 2020, bajo el procedimiento establecido por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020; de acuerdo con el cual, se entenderá surtida pasados dos días hábiles desde el momento de su recepción, por lo tanto, se entiende notificada a la parte en comento, el día 7 de septiembre del año en curso.

En línea de lo anterior, incorpórese al expediente la contestación a la demanda presentada dentro del término legal por la parte demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA S.A., mediante apoderado judicial. Se reconoce personería jurídica al abogado Sergio Yepes Restrepo¹, portador de la tarjeta profesional No. 64.346., del C.S. de la J.

A efectos de notificaciones y comunicaciones con el apoderado judicial de la parte demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA S.A., se tendrá en cuenta el correo electrónico sergioyepesrestrepo@gmail.com

Una vez integrado el contradictorio, se procederá a dar traslado a las excepciones de mérito propuestas.

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificación Nro. 662725, expedida por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda373a23c2754d2e90817398df8356069a40ec53fc4f4092ab4758fca058d1b

Documento generado en 29/09/2020 04:17:11 p.m.